



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de administrativo Gabinete, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a acuerdo de modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque ..... 5

Anuncio relativo a acuerdo de modificación del pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Pinseque ..... 7

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Bulbiente .....	13
Ayuntamiento de Bureta .....	14
Ayuntamiento de Caspe .....	15
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro .....	16
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro .....	17
Ayuntamiento de La Muela .....	18
Ayuntamiento de Luesma .....	19
Ayuntamiento de Mediana de Aragón .....	20
Ayuntamiento de Pina de Ebro (2) .....	21
Ayuntamiento de Ricla .....	23
Ayuntamiento de Santed .....	24
Ayuntamiento de Sástago .....	25
Ayuntamiento de Tarazona .....	27
Ayuntamiento de Valmadrid .....	28
Ayuntamiento de Villalba de Perejil .....	29
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (2) .....	30
Ayuntamiento de Zuera .....	32

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 6 .....	33
Juzgado núm. 7 .....	34
Juzgado núm. 10 (2) .....	35
Juzgado núm. 15 .....	37
Juzgado núm. 20 .....	38
Juzgado núm. 21 .....	39

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 (2) .....	40
Juzgado núm. 2 .....	42
Juzgado núm. 3 (3) .....	43
Juzgado núm. 4 (3) .....	46
Juzgado núm. 6 (2) .....	49
Juzgado núm. 7 (2) .....	51

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.861

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.983, de 14 de septiembre de 2017, ha dispuesto convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de administrativo Gabinete, vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

##### Base 1. *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de administrativo Gabinete [clave 8813], vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. El procedimiento de provisión será el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

##### Base 2. *Descripción del puesto.*

Administrativo Gabinete.

Clave: 8813.

Número de puestos: 1.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Nivel: 20. Estrato: 8.

Titulación: Administrativo BUP o FP II.

Forma de provisión: Libre designación.

Complemento específico incidental: 546,63 euros.

Descripción de funciones: De acuerdo con los principios de imparcialidad, confidencialidad, responsabilidad, discreción y sigilo, bajo las directrices de su superior jerárquico, realiza tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, siendo, con carácter general: Redacción y elaboración de escritos y documentos. Grabación de datos. Organización de ficheros y archivos. Tramitación de documentos

administrativos y/o contables. Propuesta al superior jerárquico de alternativas de mejora en la ejecución de tareas. Tramitación de expedientes administrativos propios del Gabinete de Presidencia y departamentos dependientes según su estructura orgánico-funcional vigente. Control, orden y archivo de la documentación del Gabinete de Presidencia y, en su caso, de departamentos dependientes. Relación con Ayuntamientos y entidades en cuestiones necesarias para la tramitación de expedientes administrativos. Relación directa con suministradores, tanto de material como de prestación de servicios. Colaboración, si así se le requiere, en la preparación y realización de los eventos que organice la Diputación Provincial de Zaragoza. Todas aquellas otras que, adecuadas a su nivel profesional y dentro de su competencia, le sean encomendadas por el superior jerárquico.

**Base 3. Requisitos.**

3.1. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que pertenezcan a la escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica en la base 2, exigidos para el puesto de trabajo en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a), por interés particular, y b), por agrupación familiar, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Base 4. Sistema de provisión.**

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

**Base 5. Solicitudes y plazo de presentación.**

5.1. La solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ (<https://dpz.sedelectronica.es/>), siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Presencialmente, a través de:

—Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto



de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

5.2. Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

5.3. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Base 6. Celebración de entrevista.**

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

**Base 7. Nombramiento.**

7.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, que podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

7.2. Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

**Base 8. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión, que será de tres días hábiles, empezará a contar-se a partir del día siguiente al de cese en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria.

**Base 9. Cese.**

El cese tendrá carácter discrecional.

**Base 10. Normas finales.**

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.772

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque.*

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque (código de convenio 50004270012007), suscrita el día 8 de mayo de 2017 entre representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el artículo 37 del citado convenio colectivo, recibida en este Servicio Provincial con fecha 5 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### ACTA POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL 2016-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

En Pinseque (Zaragoza), a 8 de mayo de 2017, se reúnen en la sede del Ayuntamiento de Pinseque, por una parte, en representación del Ayuntamiento, su alcalde-presidente, don José Ignacio Andrés Ginto, y por otra, en representación de los trabajadores el delegado del personal, don Luis Felipe Pando Eraso, habiendo sido convocados previamente a la presente reunión con la suficiente antelación y con la capacidad representativa que ambos se reconocen, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Único. — Modificación del artículo 37 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016 (BOPZ de 21 de febrero de 2017) de acuerdo con el requerimiento efectuado por el delegado del Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017.

Primero. — Ambas partes acuerdan modificar el artículo 37 del convenio colectivo referido sustituyendo su contenido por el siguiente:

«Art. 37. *Dietas.*

Se aplicará el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a todo el personal de la Administración Local.

Antes del inicio del viaje, la Corporación abonará al empleado público que tuviera que desplazarse el valor total de las dietas que correspondan a los días que ha de durar el desplazamiento».

Segundo. — Ambas partes acuerdan que el resto del contenido del convenio colectivo que no ha sido afectado por la modificación acordada en el punto anterior se mantiene vigente.

BOPN

Y en prueba de conformidad y en duplicado ejemplar, suscriben la presente acta los asistentes identificados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto. — El delegado de Personal, Luis Felipe Pando Eraso.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.773

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque.*

Vista el acta de la comisión negociadora del pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque, suscrita el día 8 de mayo de 2017 entre representantes de la entidad y del personal de la misma, en la que se acuerda la modificación de diversos artículos del citado pacto, recibida en este Servicio Provincial con fecha 5 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción del acuerdo de modificación en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### ACTA POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL PACTO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO 2016-2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

En Pinseque (Zaragoza), a 8 de mayo de 2017, se reúnen en la sede del Ayuntamiento de Pinseque, por una parte, en representación del Ayuntamiento, su alcalde-presidente, don José Ignacio Andrés Ginto, y por otra, en representación de los trabajadores el delegado de personal, don Miguel Ángel Casanova Cabeza, habiendo sido convocados previamente a la presente reunión con la suficiente antelación y con la capacidad representativa que ambos se reconocen, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Único. — Modificación de los artículos 11, primer inciso, 13 a), 13 b), 13 g), último inciso, 13 i), en lo referente a la denominada “excedencia regulada”, 13 m), 13 n), 13 o), 14.1, 14.9, en lo referente a las retribuciones íntegras, 17.A.d) y B.d), 33, en lo referente al denominado “complemento de superior categoría”, 37, en lo referente a las cantidades a percibir sin diferenciar grupos, y 41 del pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Pinseque, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016 (BOPZ de 21 de febrero de 2017) de acuerdo con el requerimiento efectuado por el delegado del Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017.

Primero. — Ambas partes acuerdan modificar los artículos, 11, primer inciso, 13 a), 13 b), 13 g), último inciso, 13 i), en lo referente a la denominada “excedencia regulada”, 13 m), 13 n), 13 o), 14.1, 14.9, en lo referente a las retribuciones íntegras, 17.A.d) y B.d), 33, en lo referente al denominado “complemento de superior categoría”, y 37, en lo referente a las cantidades a percibir sin diferenciar grupos, todos ellos del pacto de aplicación al personal funcionario referido, sustituyendo su contenido por el siguiente:



Art. 11. *Días por asuntos propios.*

A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos propios.

Los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El personal podrá disfrutar de los citados días a su conveniencia, cuando las necesidades del servicio lo permitan. El disfrute de estos días deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, teniendo la obligación de contestar por escrito el Ayuntamiento en un plazo de veinticuatro horas a partir del registro de entrada, entendiéndose concedida la petición en caso de silencio administrativo. Si se pidieran por causa urgente justificada, se podrán solicitar con veinticuatro horas.

Los no disfrutados en el año natural por este motivo se podrán disfrutar en la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Art. 13. *Permisos.*

Una vez aprobado el presente pacto será de aplicación el acuerdo sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos, aprobado expresa y formalmente por el Gobierno de Aragón.

El personal municipal podrá ausentarse del trabajo, con derecho a percibir las retribuciones integras, con las justificaciones que en cada caso se establezcan y exclusivamente para la finalidad que se establecen, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Tres días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos y hermanos, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de cinco días hábiles, en consideración a la distancia (superar los 35 kilómetros) u otras circunstancias personales.

b) Dos días hábiles por fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave cuando precisen los cuidados de un familiar, de abuelos, nietos, tíos, sobrinos, hijos políticos, padres políticos, abuelos del cónyuge y cuñados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables hasta cuatro días hábiles, en consideración a la distancia (superar los 35 kilómetros) u otras circunstancias personales.

c) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.

d) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

e) Por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las funcionarias tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

f) Por el tiempo necesario para visitas médicas del trabajador, cónyuge, hijos, padres y madres, suegros, que no puedan valerse por sí mismos o exista algún tipo de impedimento que obligue que vaya acompañado, con presentación posterior del correspondiente justificante.

Las visitas por rehabilitaciones o cursos de preparación al parto deberán realizarse preferentemente fuera del horario laboral, justificándose debidamente en caso contrario.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

h) Un día por matrimonio de hijos, padres, suegros, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge o pareja de hecho, hermanos y cuñados. Un día por bautizo y primera comunión, de hijos, nietos y hermanos. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 150 kilómetros del municipio de Pinseque.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal en su equivalente, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.



i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Corporación.

j) El tiempo imprescindible para concurrir a exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública, cuando estos coincidan con la jornada de trabajo.

k) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

l) Durante el tiempo que duren los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año o cuarenta y dos horas de trabajo.

Si los cursos, congresos o reuniones de carácter profesional fuesen en localidad distinta a la del domicilio del funcionario, se le abonará la correspondiente indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

m) Asistencias a juicios: Cuando por conflictos derivados de la prestación de servicios, el empleado tenga que acudir fuera del horario laboral que le corresponda a reconocimientos forenses, diligencias judiciales y asistencias a juicios, el empleado tendrá derecho a disfrutar de un día libre.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados a) al m) no excederán en ningún caso de un total de veinte días al año. Agotado este tiempo, el funcionario municipal podrá hacer uso de sus días de permiso por asuntos propios.

#### Art. 14. *Licencias.*

1. Licencia por matrimonio. Por razón de matrimonio propio, el funcionario tendrá derecho a una licencia de quince días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

2. Licencia por paternidad. Por nacimiento de hijo, el padre tendrá derecho a cuatro semanas a contar desde el día del nacimiento.

3. Licencia por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente. Por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, se tendrá derecho a cuatro semanas a disfrutar por uno de los padres desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Seguirá siendo de quince días hasta que no se produzca la entrada en vigor del artículo 2 de la Ley 9/2009, de 6 de octubre.

#### 4. Licencia por maternidad.

a) Duración. El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de permiso. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, el permiso se computará a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.



El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del funcionario en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

b) Distribución y disfrute en caso de parto cuando padre y madre trabajen. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que las seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, si bien se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto al ser de descanso obligatorio para la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, esta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

c) Distribución y disfrute en caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad discapacitados o minusválidos o con problemas de inserción social por provenir del extranjero cuando padre y madre trabajen.

En el caso de la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, si el padre y la madre trabajan, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple.

##### 5. Licencia por lactancia.

Los funcionarios tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

6. Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizada la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

7. Licencia por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras, una vez descontada la prestación percibida con cargo a la Seguridad Social, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter



permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el Ayuntamiento, esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

8. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso. Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9. Licencia por adopción internacional. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de licencia podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y, además, tendrán derecho a un licencia de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones básicas.

10. Licencia sin sueldo. Podrá concederse por la Alcaldía por una duración máxima de tres meses cada dos años. Al personal interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación jurídica.

11. Licencia por estudios. En casos excepcionales podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada con un mínimo de quince días de antelación.

**Art. 17. Excedencia por cuidado de familiares.**

**A) Hijos:**

a) Duración y cómputo. Los funcionarios tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con períodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario, será declarado en situación de excedencia voluntaria.



B) Cuidado de familiares:

a) Duración. Los funcionarios tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con períodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario, será declarado en situación de excedencia voluntaria.

Art. 33. *Complemento de superior categoría y/o puesto de trabajo.*

El funcionario que temporalmente, por necesidades del servicio realizara trabajos de superior categoría, o de superior puesto de trabajo podrá percibir un complemento de productividad.

Art. 37. *Dietas.*

Se aplicará el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a todo el personal de la Administración Local.

Antes del inicio del viaje, la Corporación abonará al empleado público que tuviera que desplazarse el valor total de las dietas que correspondan a los días que ha de durar el desplazamiento.

Segundo. — Ambas partes acuerdan suprimir el artículo 41 del Pacto de aplicación al Personal Funcionario referido.

Tercero. — Ambas parte acuerdan que el resto del contenido del Pacto de aplicación al Personal Funcionario que no ha sido afectado por las modificaciones acordadas en los dos puntos anteriores se mantiene vigente.

Y en prueba de conformidad y en duplicado ejemplar, suscriben la presente acta los asistentes identificados, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto. — El delegado de Personal, Miguel Ángel Casanova Cabeza.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.809

#### AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE

Hermanos García, C.B., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de explotación porcina para cebo, con capacidad para 1.497 plazas, a ubicar en polígono 21, parcelas 13, 14, 16 y 17, paraje "Barranquillo", de Bulbunte, conforme al proyecto técnico redactado por don José María Biarge Ruiz, ingeniero agrónomo.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://bulbunte.sedelectronica.es>).

Bulbunte, a 14 de septiembre de 2017. — El alcalde, Carlos Romanos García.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.853

#### AYUNTAMIENTO DE BURETA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 2/2017 durante el preceptivo período de exposición pública desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 188, de fecha 17 de agosto de 2017, dicho expediente ha quedado aprobado definitivamente de forma automática, insertándose seguidamente el resumen por capítulos de las modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Aumento del presupuesto de gastos*

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo II	25.000,00
Capítulo VI	80.800,89

*Aumento del presupuesto de ingresos*

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo VIII	105.800,89

Contra la aprobación de dicho expediente los interesados pueden formular directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Bureta, a 8 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.807

#### AYUNTAMIENTO DE CASPE

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017 se adjudicó el contrato de obras de "Renovación de pavimentos e instalaciones en el barrio El Plano", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caspe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 4430/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[http://www.dpz.es/servicios\\_ciudadanos/contratos/](http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/).

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Renovación de pavimentos e instalaciones en el barrio El Plano.
- c) CPV: 45233222-1, "Trabajos de pavimentación y asfaltado"; 45233252-0, "Trabajos de pavimentación de calles" y 45233340-4, "Trabajos de cimentación de aceras".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de julio de 2017 en el BOPZ y con la misma fecha en el perfil del contratante.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:** 697.576,42 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 576.509,44 euros. Importe total: 697.576,42 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2017.
  - c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
  - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 538.113,91 euros. Importe total: 651.117,83 euros.
- Caspe, a 14 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.828

#### AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y los artículos 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que quienes se hallen interesados y reúnan las condiciones de capacidad e incompatibilidad puedan presentar solicitudes en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El Burgo de Ebro, a 12 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Girón Pérez.

N  
B  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.868

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2017 se adjudicó el contrato de obras consistentes en urbanización de calle Andrés Segovia, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 908/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:  
<https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Negociado sin publicidad.
- b) Descripción: Urbanización de calle Andrés Segovia.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233140-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 146.864,79 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 146.864,79 euros. Importe total: 177.706,39 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Fuentebro/Miguel Miranda Calvo.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe: 145.864,79 euros y 30.841,61 euros de IVA. Importe total: 176.706,40 euros.

Fuentes de Ebro, a 18 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.854

#### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente a instancia de Merkal Calzados, S.L., en relación con su solicitud de modificación de licencia ambiental de actividades clasificadas otorgada para almacén de calzado en expediente número 34/2005, consistiendo la modificación en la ampliación de capacidad en las instalaciones sitas en polígono industrial Centrovía, calle Los Ángeles, 1.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 14 de septiembre de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.842

#### AYUNTAMIENTO DE LUESMA

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Luesma para el ejercicio 2016, cuyo resumen equilibrado de gastos e ingresos es el siguiente:

##### *Presupuesto 2016*

###### *Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
A)	Gastos por operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	8.300
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.050
3	Gastos financieros	1.600
4	Transferencias corrientes	2.250
5	Fondo de contingencia y otros impuestos	3.000
B)	Gastos por operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	49.445
9	Pasivos financieros	3.255
	<b>Total gastos</b>	<b>94.900</b>

###### *Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
A)	Ingresos por operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	5.200
2	Impuestos indirectos	140
3	Tasas y otros ingresos	5.350
4	Transferencias corrientes	34.900
5	Ingresos patrimoniales	9.310
B)	Ingresos por operaciones de capital:	
7	Transferencias de capital	40.000
	<b>Total ingresos</b>	<b>94.900</b>

Contra la aprobación definitiva del citado presupuesto, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado a derecho.

Luesma, a 14 de septiembre de 2017. — El alcalde, David Mainar Mainar.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.836

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación del Reglamento de Aguas, publicado en el BOPZ núm. 161, de 15 de julio de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente conforme al texto íntegro que se publica:

«Art. 36. *Lectura del contador y facturación.*

1. El consumo de agua suministrada por el servicio a cada usuario se apreciará y determinará mediante lectura practicada trimestralmente en el contador destinado a tal efecto por empleados del servicio. El Ayuntamiento realizará cuatro lecturas anuales, que se corresponderán con los trimestres naturales del año.

2. Si por avería o mal funcionamiento del contador no se pudiera leer el consumo efectuado, el recibo se extendería por el consumo promedio de los tres meses del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato, se tomará el promedio de consumo de las cuatro facturaciones anteriores. El consumo que resulte se incrementará en un 2,5% el primer trimestre, en un 5% el segundo trimestre, en un 7,5% el tercer trimestre, y así sucesivamente. Los consumos así estimados tendrán el carácter de firme y las tarifas se facturarán con la base de consumo citado, se haya producido o no dicho consumo, y no será descontado de posteriores recibos en el caso de que se produjeran consumos superiores.

La presente modificación entrará en vigor a los quince días a partir del día siguiente al de haberse anunciado en el BOPZ su aprobación definitiva, y permanecerá vigente en tanto no sea modificada o derogada expresamente con posterioridad por otra norma de igual o superior rango».

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Mediana de Aragón, a 12 de septiembre de 2017. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.856

#### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2017-0305, dictada con fecha de 8 de septiembre de 2017, el padrón fiscal correspondiente a aprovechamientos de pastos municipales referido al ejercicio de 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 12 de septiembre de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.857

#### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2017-0304, dictada con fecha de 8 de septiembre del 2017, el padrón fiscal correspondiente al servicio de Escuela Municipal Infantil referido al mes de septiembre 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 11 de septiembre de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect, set against a light grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 7.858**

#### **AYUNTAMIENTO DE RICLA**

De acuerdo con el artículo 36.1 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública el documento técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans con relación a proyecto de doble circuito subterráneo de media tensión desde apoyo metálico núm. 3, existente, a instalar doble conversión A/S, a realizar entrada/salida a CT Z06479 Ricla, polígono industrial 1, ubicado en Ricla, que discurre por camino de Salillas y cruza la A-121, así como el informe técnico emitido del día 9 de agosto de 2017.

Plazo de exposición: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

Ricla, a 13 de septiembre de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 7.862**

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTED**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Santed, a 18 de septiembre de 2017. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.859

#### AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

De conformidad con lo dispuesto por resolución de Alcaldía núm. 157, de fecha 13 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras de renovación de servicios y de pavimentos en la plaza y cantón del Piquete y en la calle San Miguel, en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sástago.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Es objeto del contrato la ejecución de las obras de renovación de servicios y de pavimentos en la plaza y cantón del Piquete y en la calle San Miguel, de Sástago.
  - b) CPV: 45200000-9 (obras de ingeniería civil).
  - c) El plazo de ejecución del contrato será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de valoración: Varios:
    - A) Oferta económica (anexo II): Máximo 90 puntos.
    - B) Ampliación del plazo de garantía (anexo II): Máximo 10 puntos.
4. *Precio del contrato:* El presupuesto base de licitación asciende a 72.786,65 euros y 15.285,20 euros de IVA. Valor estimado del contrato: 72.786,65 euros.
5. *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. *Revisión de precios:* No procede la revisión de precios.
7. *Clasificación empresarial:* No se exige (cláusula 9 del pliego).
8. *Plazo de garantía:* El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras. Ampliable en la oferta.
9. *Gastos exigibles al contratista:* Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta un límite de 900 euros.
10. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sástago.
  - b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 4.
  - c) Localidad y código postal: Sástago (Zaragoza), 50780.
  - d) Teléfono: 976 178 011. Fax: 976 179 001.
  - e) E-mail: [sastago@dpz.es](mailto:sastago@dpz.es).
  - f) Perfil de contratante: <http://perfiicontratante.dpz.es>.
11. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el BOPZ.
  - b) Documentación a presentar: Administrativa (sobre A) y proposición económica y mejoras (sobre B). Hay que remitirse a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sástago. (Registro de Entrada).
    - Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, 4.
    - Localidad y código postal: Sástago (Zaragoza), 50780.
12. *Apertura de las ofertas:* Se comunicará a los licitadores según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

BOPN

13. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del contratista, hasta el límite máximo de 600 euros.

14. *Otras informaciones*: Remitirse al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sástago, a 13 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.835

#### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017 por la que modifica la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas para el año 2017 en el municipio de Tarazona, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017.*

BDNS (identif.): 354368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona (<http://www.tarazona.es/>) se incorpora la siguiente modificación:

«Único. — Modificar el punto octavo de la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas para el año 2017, estableciendo que la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en las bases, corresponderá a la comisión de valoración, la cual estará integrada por la tesorera general de la Corporación, doña Ana Laguna Lacuey, doña María José Laborda Navarro, y el jefe de Instalaciones Deportivas, don Félix Murillo Calvo, que actuará como secretario de la misma».

Tarazona, a 15 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.860

#### AYUNTAMIENTO DE VALMADRID

El expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de julio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
4	Transferencias corrientes	6.000,00
6	Inversiones reales	36.100,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
	Total aumentos	48.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	14.700,00
7	Transferencias de capital	9.300,00
8	Activos financieros	19.100,00
	Total aumentos	48.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, a 12 de septiembre de 2017. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.872

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL

El Ayuntamiento de Villalba de Perejil, en sesión de Pleno ordinario celebrada el día 15 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza reguladora del precio público por la venta de nichos y columbarios en el cementerio municipal de Villalba de Perejil.

—Ordenanza reguladora del registro y sede electrónicos del Ayuntamiento de Villalba de Perejil.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia de obras.

—Ordenanza fiscal reguladora de la ordenación e imposición del ICIO.

En la misma sesión, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua.

—Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente, los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinarlos y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado sin recibirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villalba de Perejil, a 18 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Eduardo Condón Gormaz.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.808

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Solicitada por Mariano Seral Alonso, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la actividad de cría de sesenta vacas nodrizas y sesenta terneros de cebo, a ubicar en polígono 58, parcela 97-aq, con referencia catastral 50306A058000970000RP, según el proyecto técnico redactado por el técnico don José Ángel Pérez Félez, visado el 4 de abril de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, en el apartado de "Información Pública" (<http://villamayordegallego.sedelectronica.es/transparencia/>).

Villamayor de Gállego, a 14 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 7.869**

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villamayor de Gállego, a 18 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.837

#### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Advertido error en el anuncio núm. 7.462, publicado en el BOPZ núm. 206, de fecha 7 de septiembre de 2017, referente al procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para el puesto de educador de adultos del Ayuntamiento de Zuera, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2017 ha acordado proceder a su corrección, la cual se transcribe a continuación:

«Primero. — Proceder a la corrección del error advertido en el anuncio por el que se publican las bases que rigen la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Zuera para constituir la bolsa de empleo para el puesto de educador de adultos de la plantilla de personal laboral:

DONDE DICE:

«... convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para contratar un trabajador a tiempo parcial, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas del curso 2017-2018, como personal laboral temporal, en la categoría de técnico educador generalista de personas adultas, a media jornada, grupo A, subgrupo A2, nivel 18...».

DEBE DECIR:

«... convocatoria y bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo de una plaza de profesor de educación de adultos, grupo A2...».

Segundo. — Proceder a la publicación de la presente corrección de error en el BOPZ, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. La nueva publicación no amplía el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno que se celebre».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Zuera, a 15 de septiembre de 2017. — El alcalde, Luis A. Zubieta Lacámara.



**N**  
**BOP**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.852**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación***

En el procedimiento de modificación de medidas de divorcio contencioso número 1.032/2017-4.ª se ha dictado la resolución de fecha 8 de septiembre de 2017, quedando la misma a disposición de Marco Tulio Díaz Agudelo en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marco Tulio Díaz Agudelo, se extiende la presente para que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, a once de septiembre de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.864**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 488/2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Ndiaye Fana que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que no cabe recurso alguno.

Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.831**

**JUZGADO NÚM. 10**

***Cédula de notificación***

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 185/2017-BS, seguido a instancia de Amafri Reycal, S.L., representada por la procuradora señora Amador, frente a Roymon, S.A., con CIF A-50.031.970, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Roymon, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.867**

**JUZGADO NÚM. 10**

***Cédula de notificación***

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 385/2016-BS seguido a instancia de Hermanos Burdío Martínez, S.L., frente a Estructuras Ganaderas AGT 2025, S.L., con GIF B-99.336.398, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada Estructuras Ganaderas AGT 2025, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.866**

**JUZGADO NÚM. 15**

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Montaner Zueras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 383/2016-D seguido a instancia de Hermanos Burdío Martínez, S.L., frente a Pitigoi Emanoil, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 232/2016. — En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016. — Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 383/2016-D, promovidos por Hermanos Burdío Martínez, S.L., contra Pitigoi Emanoil, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Pitigoi Emanoil a que pague a Hermanos Burdío Martínez, S.L., la cantidad de 440 euros, con sus intereses legales desde la demanda y las costas procesales causadas».

Y encontrándose dicho demandado Pitigoi Emanoil en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zueras.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.865**

**JUZGADO NÚM. 20**

***Cédula de notificación***

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 117/2014-B, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Lazar Gheorghe, actualmente en ignorado paradero, la sentencia recaída en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de mayo de 2014. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 117/2014-B, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Hermanos Burdío Martínez, S.L.

Como parte demandada: Lazar Gheorghe, en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Hermanos Burdío Martínez, S.L.

2.º Se condena a Lazar Gheorghe a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 1.036,60 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Lazar Gheorghe, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**Núm. 7.863**

**JUZGADO NÚM. 21**

*Cédula de notificación*

En el procedimiento que en este Juzgado de Primera Instancia núm. 21 se tramita con el núm. 1014/2016-C1, a instancia de Hermanos Burdío Martínez, S.L., contra Carlos Baztán Infante y Productos de Entretenimiento Max, S.A., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Hermanos Burdío Martínez, S.L., contra Productos de Entretenimiento Max, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 1.710,27 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Productos de Entretenimiento Max, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a uno de marzo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.817**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Laura Valero García contra Fondo de Garantía Salarial y Multi Farasin, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 455/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Multi Farasin, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2018, a las 11:40 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.<sup>a</sup>); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación y acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multi Farasin, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.818**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Junquera del Toro contra Ye Ye Guillén, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8 de septiembre de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ye Ye Guillén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.819**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Begoña Moreno Vargas contra Hostel Shop, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número ETJ 195/2016, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a Hostel Shop, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.820**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 706/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Hernández Gálvez contra Fondo de Garantía Salarial, Hostelera de Supervía, S.L., y Promociones Marivan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de mayo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 49150000 65 0706 15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelera de Supervía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.821**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Olga Pes Bordetas contra Residencial El Veral, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Sya Dom, S.L.U., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 489/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sya Dom, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2018, a las 19:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, salas de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sya Dom, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.839**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Clemencia Picado Chavarría contra la empresa Champions Restauración, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia, doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 12 de septiembre de 2017. — Habiendo presentado la trabajadora Ana Clemencia Picado Chavarría escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Champions Restauración, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 19 de octubre de 2017, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas número 33 de este Juzgado (sita en la planta calle del edificio Vidal de Canellas, bloque G, Ciudad de la Justicia).

Asimismo, se acuerda citar a la empresa demandada Champions Restauración, S.L., mediante edictos en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Champions Restauración, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.800**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 225/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina García Fito contra la herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.801**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Fratila contra la empresa Procondis Nova, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto extinguiendo la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Procondis Nova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.802**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ciprian Apetroaie A. contra la empresa Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.848**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación y citación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 150/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Muñoz Campín contra la empresa Corporación Industrial Z Mobile, S.L., sobre despido, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 6 de septiembre de 2017, por la que, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 7 de noviembre de 2017, a las 9:15 horas, para la celebración de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corporación Industrial Z Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.850**

**JUZGADO NÚM. 6**

***Cédula de notificación y citación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 151/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Diego Madrazo García contra la empresa Tecnogisa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de incoación de la ejecución de fecha 6 de septiembre de 2017 y diligencia de ordenación de la misma fecha, citándose a las partes para la comparecencia señalada para el día 23 de octubre de 2017, a las 9:15 horas, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada Tecnogisa, S.L., contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecnogisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



**BOPZ**

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 7.822**

**JUZGADO NÚM. 7**

***Cédula de notificación***

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 557/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Ben Ahmed González contra la empresa Frozen Business, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 185/2017, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 7.823

**JUZGADO NÚM. 7**

#### *Cédula de notificación y citación*

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) e llersensis Naturaliment, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 238/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a llersensis Naturaliment, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2018, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (sala de vistas 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a llersensis Naturaliment, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)